**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2020/130/Q**

**Asunto: Conclusión por conciliación.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 5 de abril de 2021 ------------------------------------

Visto el expedienteCDHEC/2/2020/130/Q, iniciado con motivo de la queja interpuesta porQ1 , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio en Violaciones al Derecho de Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Negativa al Derecho de Petición y Violación al Trato Digno atribuidas a personal de la Secretaria de Educación del Estado; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

**Descripción de los hechos.**

1.-La quejosa manifiesta lo siguiente“… *que el año pasado en fecha de 25 de marzo del 2019 realice mi tramite de pre-registro para integrarme a la secretaría de educación pública como maestra, el cual me negaron porque no contaba con registro de naturalización*, el cual ya para esta fecha se realizó y estoy en espera de mi carta de naturalización que me dijeron en la secretaría de relaciones exteriores que llegaba a finales de abril por lo cual no debería de haber impedimento para registrarme en el ciclo 2020-2021 como dice el punto 2.3 de la convocatoria para el proceso de la selección para la admisión de la educación básica; al realizar de nueva cuenta mi trámite de pre registro para integrarme a la SEDU la solicitud no me permite inscribirme porque no aparece la opción de acreditar mi universidad por ser extranjera únicamente aparecen en el sistema la opción de universidades mexicanas y yo cuento con mi título profesional de Lic. en educación Primaria expedido por mi universidad de república dominicana el cuál ha sido aceptado en otros países y no como me dijo la Lic. XXXX que tenía que cruzar toda mi carrera otra vez, cosa que no se me hace justa porque llevo laborando en México más de 8 años en donde la misma SEDU me ha expedido constancias a través del supervisor de la zona escolar 507 de que trabajo en el colegio nuevo sol; constancia que dice que me desempeño de forma eficiente y responsable ya que soy una maestra con los conocimientos y capacidades como las maestras mexicanas, me siento discriminada por ser extranjera pese a que tengo 10 años en este país mismos en los que me encuentro legalmente casada con un mexicano acudo a este organismo para que se me permita inscribirme en el pre registro por tener los requisitos necesarios, siendo todo lo que deseo manifestar…”

**Evidencias.**

1.- El día 06 de marzo del año 2020 compareció ante este Organismo la C. Q1 por presuntas violaciones a los Derechos Humanos atribuidas a personal de la Secretaria de Educación del Estado.

2.-El día 10 de marzo de 2020 se solicita se implemente medida cautelar a Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; mediante Oficio No. SV- 542/2020, notificándose en día 11 de marzo del mismo año; En día 12 marzo de 2020 por correo electrónico se recibe Oficio de respuesta a medida cautelar.

3- El 17 de marzo 2020 se desahoga vista a la quejosa relativo a Oficio de contestación a medida cautelar.

4.-El día 08 de febrero de 2021 se propone conciliación a Autoridad; mediante Oficio No. SV- 764/2021, notificándose el día 04 de marzo de 2021.

5.- El 23 de febrero de 2021 se levanta Acta relativa a comparecencia telefónica de parte de la .Q1.

6- El 05 de marzo de 2021 se recibió Informe de Aceptación de Conciliación Oficio no. CGAJ/0492/2021 por parte de la Autoridad con misma fecha.

7.- El 08 de marzo de 2021 se levanta Acta relativa a comparecencia de aceptación a Conciliación de parte de la .Q1.

**Motivación y fundamentación.**

1.- La quejosa manifiesta que se le permita inscribirse en el pre registro por tener los requisitos necesarios para fungir como docente (maestra); como también sentirse discriminada por ser extranjera pese a que tiene 10 años en este país mismos en los que se encuentra legalmente.

2.- La Autoridad envía Oficio no. CGAJ/0492/2021 signado por el Lic.Q1, Director de Asuntos Administrativos de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, aceptando el Acuerdo de Conciliación con fecha 08 de febrero de 2021 Oficio no. SV-764/2021; dónde se explica que: “*Esta Secretaria se encuentra en la mejor disposición de llegar a la conciliación, por lo que se* ***ACEPTA****, la propuesta planteada”*

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se concluye por conciliación, es así que este organismo público autónomo;

**Acuerda:**

**Único:** Concluir la queja presentada el 06 de marzo de 2020 por XXXX quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a personal de la Secretaria de Educación del Estado; por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación,lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 125 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------------------------------------------------------CÚMPLASE.